

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**REHUSAMIENTO DEL ACUSADO A DECLARAR EN
JUICIO Y SUS CONSECUENCIAS RELACIONADAS CON EL
PRINCIPIO DE NO AUTOINCRIMINACION, HUACHO - 2016**

Presentado por:

Bach. SOLORZANO COLONIA, OSCAR

Bach. VASQUEZ MENDOZA, DENNIS

Asesor:

Mg. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ

HUACHO – PERÚ

2017

RESUMEN

OBJETIVO: Determinar cuáles son las consecuencias relacionadas con el PRINCIPIO DE NO AUTOINCRIMINACIÓN cuando el acusado se rehúsa declarar en juicio, Huacho-2016; cuando el acusado rehusándose a declarar en juicio se le lee su declaración brindada en el estadio de la investigación donde se introduce información autoincriminatoria y por consiguiente la vulneración a esta y del Derecho a Guardar silencio **MÉTODOS:** Es una investigación de tipo DESCRIPTIVA, con un enfoque mixto, no experimental. La población de estudio son 30 operadores jurídicos de la provincia de Huaura, distrito judicial de Huaura-ciudad de Huacho en la especialidad de penal, conformados del siguiente modo: jueces 03, fiscales 04, abogados 23, mediante la entrevista con pliego de cuestionario de preguntas. **RESULTADOS:** Los resultados muestran que el 80 % de operadores jurídicos encuestados respondieron que en el estadio del juicio oral, cuando el acusado se rehusar a declarar, empero el juez ordena que se le lea su declaración brindada en sede fiscal, si se habría afectado el Principio de No Autoincriminación y que el 20% señalan que no se habría vulnerado tal principio. **CONCLUSIÓN:** Los resultados obtenidos demuestran que la mayoría de operadores jurídicos están de acuerdo en que debe modificarse la palabra “rehusa” en la redacción del inciso 1 del art. 376 del código procesal penal.

PALABRAS CLAVE: Rehusamiento a declarar. juicio oral, Principio de No Autoincriminación, derecho a guardar silencio.